Floridablanca (Santander), Noviembre 09 de 2026

ASUNTO: **RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO FLO-INFRA-SA MC-005-2026**

OBJETO: ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CERTIFICACIÓN RETIE Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS, PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PALACIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
PLAZO: UN (01) MES, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia 2026.
VALOR: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($352.417.846,00).

Cordial saludo,

CESAR AUGUSTO RUEDA ALARCÓN, varón mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Floridablanca (Santander), identificado con C.C. 1.098.749.993 de Bucaramanga, actuando en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA según Decreto de Nombramiento No. 0279 del 26 de octubre de 2026 y Acta de Posesión No. 0116 del 26 de octubre de 2026, y Delegado para el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto mediante Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024, por medio del presente escrito me permito ofrecer RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, presentadas por los interesados en participar en el proceso en referencia, así:

Observación 1 presentada por OSCAR MAURICIO ARENAS ACEVEDO Representante Legal HIDROCOL Y CIA S.A.S. – NIT 800.203.855-4

Observación 1:

La Entidad ha dado estricto cumplimiento a lo exigido a la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios en lo relacionado a los plazos exigidos para el adelantamiento de un proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. Ahora bien, siendo que el lunes 16 de noviembre de 2026, es un día feriado, se procederá con la apertura del proceso a modificar la fecha de cierre en cumplimiento de lo indicado por el numeral 2.4. del pliego de condiciones.

Observación 2:

La entidad ha concebido el proyecto a contratar con un plazo de ejecución de un (01) mes, dado su naturaleza y características. Ahora bien, para ampliar el plazo del mismo deberán agotarse una serie de etapas que implicaría que el proyecto no se contratará en esta vigencia. En tal sentido, no es viable acceder a su solicitud.

Observación 3:

La entidad se permite precisarle al interesado que la nota que reza el estudio previo, anexo técnico y demás documentos que conforman el proceso, señala “El pago de las diferentes actas está sujeto a los giros de Nación y su respectivo recaudo, ***según sea el caso”*** caso que no corresponde al presente proceso. Los interesados tendrán en cuenta todas las consideraciones establecidas en la forma de pago, inclusive parágrafos y notas.

Observación 4:

La entidad junto a la apertura del proceso publicará la documentación complementaria al proceso en curso.

Observación 5:

La entidad indica al interesado, que se hará el ajuste correspondiente en los ítems 1.16 y 1.17. Se publicará nuevamente el presupuesto con los ajustes mencionados, los cuales no afectan la cuantía del proceso. Así mismo se precisa que para todos los efectos el presupuesto oficial del presente proceso corresponde al publicado junto a esta respuestas y al pliego de condiciones definitivo.

Observación 6:

La entidad se permite precisar que el ítem 1.13 corresponde a una instalación en un buitrón, por lo cual no requiere excavación ni relleno.
El dictamen de Inspección RETIE de uso final corresponde a partir de la instalación del totalizador. Cabe aclarar que todo lo nuevo instalado debe cumplir con el reglamento de instalaciones eléctricas vigentes.

Observación 7:

La entidad se permite precisarle al interesado, que el numeral 4.2.1 se estructuró acatando estrictamente los lineamientos y parámetros obligatorios del documento base desarrollado y expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). Por consiguiente, al derivar directamente de un estándar unificado, el documento base guarda absoluta coherencia y armonía con lo establecido en el documento original (sin diligenciar). Por lo tanto a su petición de definir un único perfil, se reitera que no se pueden hacer ajustes a lo establecido por CCE en los documentos tipo.

Y finalmente el mismo numeral señala *"…Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas…"* por lo cual no puede ser el mismo director de obra.

Observación 8:

La entidad enfatiza que la verificación y evaluación de las ofertas presentadas se adelantará de manera estricta y objetiva, en absoluta consonancia con lo establecido en el documento base y conforme a la Matriz de Experiencia que se encuentra claramente identificada en el documento mencionado y los numerales que conforman los requisitos de experiencia. El Comité Evaluador aplicará estas reglas preestablecidas de forma idéntica para todos los proponentes, garantizando el Principio de Igualdad y el Principio de Legalidad; no habrá lugar a interpretaciones subjetivas ni a la exigencia de requisitos adicionales no contemplados en dicha matriz, ni contradictorios, se hará como esta establecido en el documento base.

De otra parte, es oportuno precisar que la Entidad no puede realizar evaluaciones preliminares o anticipadas a los interesados a través de la etapa de respuestas a las observaciones y sobre supuestos o información desconocida. De acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes es un acto formal e institucional que corresponde exclusivamente al Comité Evaluador, y se realiza

únicamente sobre las ofertas que sean efectivamente presentadas en la oportunidad legal establecida en el cronograma y en aplicación de los requisitos de experiencia general y especifica establecidos conforme a la matriz y plasmados en el documento base. Emitir juicios de valor o convalidar alcances de experiencias antes del cierre del proceso, vulneraría los principios de imparcialidad, igualdad de oportunidades y selección objetiva

Observación 9:

Para efectos de la causal de rechazo K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación, señala expresa y claramente que se da sobre el presupuesto oficial estimado; de la misma manera para el capital de trabajo demandado y de la capacidad residual del proceso, tal como lo establece el documento base y los demás que conformen el proceso de selección. La diferencia entre el certificado de disponibilidad presupuestal y el presupuesto oficial (establecido en los documentos que conforman el proceso de selección), no genera inconveniente para el proceso de selección porque el CDP solo acredita que existe apropiación disponible y suficiente para respaldar el compromiso; no fija el presupuesto oficial ni el tope de la oferta. Colombia Compra Eficiente ha precisado que, cuando el valor del CDP supera el presupuesto estimado, ello únicamente evidencia una apropiación disponible por un monto superior; no convierte automáticamente ese excedente en presupuesto oficial ni obliga a modificar el valor del proceso.

Con lo anterior, quedan resueltas las observaciones allegadas al proyecto de pliego de condiciones.

Atentamente,

ING. CESAR AUGUSTO RUEDA ALARCON
Secretario de Infraestructura - Municipio de Floridablanca (Santander)

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Ab. **Angelica Martínez Rojas** - CPS Secretaria de Infraestructura		09/11//2026
Proyectó Aspectos Técnicos:	Ing. **Carlos Ariel Urzola Núñez** – CPS Secretaria de Infraestructura		09/11//2026
Proyectó Aspectos Técnicos:	Ing. **Jessica Barón Guarín** – CPS Secretaria de Infraestructura		09/11//2026
Proyectó Aspectos Financieros:	Arq. **Eddie Alexander Ruiz Anaya** – CPS Secretaria de Infraestructura		09/11//2026
Revisó:	Ab. **Sergio A Pitta Rueda** – CPS Floridablanca		09/11//2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			